

## Consejería de Educación y Cultura

### 10691 Resolución de 9 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Enseñanzas Escolares por la que se autoriza a cursar materias del Bachillerato de Artes en centros que no imparten dicha modalidad.

La Región de Murcia cuenta con un número importante de alumnos que cursan el Bachillerato en la modalidad de Artes. La Consejería de Educación y Cultura ha planificado la oferta de estas enseñanzas con carácter comarcal por lo que son muchos los alumnos que deben desplazarse desde sus localidades de residencia hasta el centro de estudios. Por otro lado, por sus especiales características, no existe oferta de esta modalidad de Bachillerato en el Bachillerato a distancia.

El interés de los alumnos que deben someterse a desplazamientos y jornadas excesivamente largas, se puede ver disminuido cuando tras cursar 2.º curso y no superar todas las materias, tuvieran que desplazarse sólo para asistir a algunas horas lectivas a lo largo de la semana.

La normativa establece los requisitos que debe cumplir un centro para ofertar una modalidad concreta de Bachillerato así como las condiciones para la formalización de la matrícula en los artículos 4.5 del Decreto 113/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 5.1 de la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, modificada por la Orden de 20 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente. Esta normativa expresa la imposibilidad de un alumno para matricularse en un centro en una modalidad de Bachillerato que no esté autorizado en el mismo y consecuentemente, la imposibilidad de titular en dicho centro.

A fin de establecer medidas que permitan la titulación en Bachiller de determinados alumnos evitándoles, en lo posible, los perjuicios de una oferta limitada de enseñanzas, conviene promulgar una resolución que abra el acceso a la titulación para aquellos alumnos que por determinadas circunstancias no han conseguido finalizar adecuadamente sus estudios, favoreciendo la proximidad a su domicilio y, evitándoles perjuicios que pudieran derivarse de los desplazamientos.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Enseñanzas Escolares

#### Resuelve

**Primero:** Autorizar a los alumnos matriculados en el Bachillerato de Artes a los que le queden hasta tres materias pendientes para finalizar estos estudios, que puedan asistir a las clases en un centro de su localidad siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. El alumno se matriculará en un centro que tenga autorizada la modalidad de Artes de Bachillerato

2. Las materias pendientes deben ser:

a. Materias comunes

b. Materias propias de modalidad: Historia del Arte o Dibujo Técnico I y II.

c. Optativas comunes a todas las modalidades

3. El centro al que el alumno asista debe estar situado en su localidad de residencia que debe ser distinta de aquella en la que se ubique el centro donde el alumno esté matriculado.

**Segundo:** La solicitud será individual, así como la resolución, y se ajustará al modelo recogido en el anexo a esta resolución. Los alumnos presentarán con la solicitud la siguiente documentación:

1. Certificación académica

2. Certificado de matrícula

3. Certificado de residencia

**Tercero:** La, autorización correspondiente para cursar en otro centro las materias pendientes se concederá con carácter individual y siempre a petición del interesado. En la solicitud figurará el nombre del centro al que el alumno desea asistir así como las materias pendientes.

**Cuarto:** La Dirección General de Enseñanzas Escolares, a través del Servicio de Ordenación Académica, tras comprobar que cumple los requisitos, resolverá la solicitud autorizando de forma provisional para un determinado curso escolar la asistencia a un centro distinto a aquel en el que el alumno permanece matriculado. En dicha autorización debe figurar el nombre del centro así como las materias que debe cursar. La resolución se hará llegar a los dos centros implicados en el proceso así como al interesado.

**Quinto:** El alumno se integrará a todos los efectos en el centro al que asista sometiéndose al mismo proceso de enseñanza establecido para el resto de los alumnos. Su aprendizaje se evaluará con respecto a los objetivos marcados y teniendo en cuenta los criterios de evaluación determinados en el centro.

**Sexto:** Una vez finalizado el curso académico, el Secretario del centro en el que el alumno ha cursado las materias, emitirá un certificado, con el Visto Bueno del Director, en el que figurarán las materias cursadas y las calificaciones finales obtenidas. Dichas calificaciones surtirán efectos para la expedición del título correspondiente.

El certificado se hará llegar al centro donde permanece matriculado y su Secretario incluirá, mediante las diligencias oportunas, que contarán con el Visto Bueno del Director, las calificaciones obtenidas en el expediente del alumno y el Libro de Calificaciones.

En el caso de que el alumno cumpla con los requisitos académicos, el centro realizará la propuesta del título de Bachillerato en la modalidad de Artes.

Murcia, 9 de septiembre de 2003.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez.**